Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Procedimientos
Dirección de Publicidad y Comercio Electrónico

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.

Expediente electrónico: PFC.B.D.15/000028-2025

Oficio: PFC/SPS/DGP/464/2025

Proveedor: FITWELLTECH S.A.P.I. DE C.V. "WELLOGI"

Asunto: Se otorga registro de Distintivo Digital Profeco.

FITWELLTECH S.A.P.I. DE C.V.
"WELLOGI"
contacto@wellogi.com

En respuesta a su solicitud con número **SDC-00000635**, enviada a través de la dirección electrónica https://distintivodigital.profeco.gob.mx/ de esta Procuraduría Federal del Consumidor, para el uso y registro del Distintivo Digital Profeco, se procedió a revisar la información y documentación proporcionada en la solicitud de registro; en cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco*[1] y del *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021*[2], que a continuación se señalan:

- Solicitud de obtención del distintivo.
- Personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con un año de antigüedad.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, no tener adeudos de pago de multas.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, haber comparecido a los procedimientos conciliatorios.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentra sujeto a la Norma Mexicana de Comercio Electrónico (NMX-COE-001-SCFI-2018).
- Contrato de Adhesión en materia de Comercio Electrónico.
- Código de Ética en materia de Comercio Electrónico, y
- Certificado vigente de seguridad "https" para el sitio web.

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.
[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2022.

Por lo que, una vez realizado lo anterior, la Dirección General de Procedimientos determina otorgar el siguiente:

REGISTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 6, 20, 24, fracciones I, II, IV, IX, XIV y XXVII, 27, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 3, 4, fracción XIII, antepenúltimo párrafo, 18, fracciones I, X, XI, XV, XXVI XXVII, 25, fracciones XVI, XIX, XXI y XXIV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco* y del *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021;* y toda vez que el Proveedor **FITWELLTECH S.A.P.I. DE C.V.**, dio cumplimiento a los requisitos establecidos por la normatividad, esta Autoridad procede a **otorgar para su uso el Distintivo Digital Profeco, con una vigencia anual**, contada a partir de la notificación en plataforma.

En ese sentido, la imagen digital del Distintivo otorgado deberá ser **visible y fácilmente localizable** en todos los apartados de la página electrónica https://www.wellogi.com/, misma que al dar clic tendrá que redireccionar al micrositio en el que se localiza la información relativa a su otorgamiento (fecha de vigencia, folio otorgado al proveedor, dirección electrónica del sitio, razón social, nombre comercial, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio); se recomienda consultar el ***Capítulo IV. Características y uso de la Marca*** del *ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco* y el artículo 15 del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021.*

Se reitera al solicitante, que para el uso del **Distintivo Digital Profeco** deberá en todo momento dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 BIS y 76 BIS 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 6 y 8 del Acuerdo por el que se modifican los lineamientos, así como a las obligaciones y deberes que establezcan los ordenamientos legales que protegen y tutelan los derechos de los consumidores.

Se hace de su conocimiento que esta Procuraduría de manera continua realiza monitoreos, con la finalidad de vigilar y verificar que las páginas electrónicas den cumplimiento a los compromisos adquiridos para el uso del **Distintivo Digital Profeco** que se otorga.

Se ordena que, se agregue el registro otorgado al Padrón de Proveedores Responsables en Comercio Electrónico localizado en la página oficial de esta Procuraduría, el cual **se actualizará continuamente.**

Por último, el **Distintivo Digital Profeco** es propiedad exclusiva de la Procuraduría Federal del Consumidor, quien es la única facultada para su modificación, por lo que, el incumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas, dará lugar a la cancelación del registro, suspendiéndose de manera inmediata su uso e imposibilitando que se obtenga el mismo en un plazo de un año, contado a partir de su cancelación, asimismo, se asentará tal circunstancia en el Padrón de Proveedores Responsables en Comercio Electrónico.

Así lo acordó y firma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 6, 20, 24, fracciones I, II, IV, IX, XIV y XXVII, 27, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 3, 4, fracción XIII, antepenúltimo párrafo, 18, fracciones I, X, XI, XV, XXVI XXVII, 25, fracciones XVI, XIX, XXI y XXIV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco* y del *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada el 3 de septiembre de 2021.*

ATENTAMENTE

MTRA. MARTHA SUSANA BETETA MORENO
DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboró:	Revisó:	Validó:
ZNXS	EJHF	EMB